

SECRETARIA. Santiago de Cali. Noviembre 09 de 2022 .En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

1.-Glosar a los autos, comunicación proveniente del Juzgado 07 Civil Municipal de Cali y póngase en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Rad.: 2.020-00634-00
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Dte: DISTRIBUIDORA SERVIVALLE SAS
Ddo: FRANKLIN LEANDRO GIRALDO

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd18d5877a04bb38aa020340bee539abbc10e425c99bc0eecd26081a6d0911a**

Documento generado en 16/11/2022 09:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, para que se sirva.
Santiago de Cali, 24 de octubre del 2022.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: GILBERTO ECHEVERRI MARTA C.C. 14.982.919

LINA MARCELA MUÑOZ ÁLVAREZ C.C. 38.683.629

DEMANDADO: FRANKLIN LEANDRO GIRALDO HOYOS (Q.E.P.D.)

C.C. 1.144.152.622

RADICACIÓN: 760014003007202100384-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Visto el oficio No. 1738 de fecha septiembre 30 del 2021, proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, el Juzgado.

R E S U E L V E

1.-OFICIAR al Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, para informarles que el EMBARGO DE REMANENTES solicitado mediante oficio No. 1738 de fecha septiembre 30 del 2021, **no será tenido en cuenta** por cuanto mediante auto de fecha julio 01 del 2022, se declaró la nulidad de todo lo actuado conforme al numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., y se rechazó la demanda.

2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 25 DE OCTUBRE DEL 2022

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0086bdaaf2e77e66f6f7f28a74bbeabdc1f126126e7ac4a1fd87a68f4f90607**

Documento generado en 23/10/2022 09:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>